



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ABRIL DE 2011	Suplemento 7156 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 27783

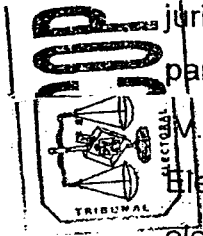
## ACUERDO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO NÚMERO 01/2011, DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES EN ACTUAL ESTUDIO Y SUSTANCIACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

### CONSIDERANDO

- I. Que conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el estado, en la materia y órgano especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.
- II. Que en términos del artículo 9, párrafo tercero, fracción VIII, de la Constitución Local a efectos de garantizar los principios constitucionales y legalidad de los procesos electorales, se establece un sistema de medios de impugnación en materia electoral del cual conoce el Tribunal Electoral.
- III. Que los artículos, 18, fracción XV, de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y 13, fracción XII y de su Reglamento Interior, faculta al Presidente del Pleno del citado órgano

INFORMACION



jurisdiccional para tomar y dictar las medidas y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

M. El artículo 7 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco señala que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y, en el caso de que la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral local o federal, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por éstos todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

V. Por lo tanto, en virtud que el cómputo de los términos y plazos procesales de los medios de impugnación en estudio y sustanciación, radicados a la fecha en este Tribunal no se rigen bajo la hipótesis normativa del artículo señalado en el considerando que antecede, y en virtud de tratarse de una disposición aplicable durante los procesos electorales, lo cual no ocurre en el año que transcurre, con fundamento en los artículos 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 18, fracción XV, de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y 13, fracción XII y de su Reglamento Interior, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en materia electoral en el Estado, y órgano especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

**SEGUNDO.** Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación en estudio y sustanciación en este Tribunal actualmente a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se declaran días inhábiles del día 18 al 22 de abril del año dos mil once.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio: a la Sala Superior y Regional, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Tribunal de lo Contencioso y Administrativo en el Estado y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como a los representantes de partidos, agrupaciones y asociaciones políticas en el estado, litigantes y público en general.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al público en general en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, ante el Secretario General de Acuerdos que certifica y da fe.

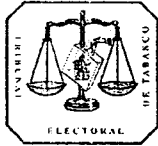
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**

**MAGISTRADO ELECTORAL**  
**LIC. ISIDRO ASCENCIO PÉREZ**

**MAGISTRADA ELECTORAL**  
**LICDA. ALMA ROSA PEÑA MURILLO**

**ESP. ULISES JERÓNIMO RAMÓN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

HOJA PERTENECIENTE A LA CERTIFICACIÓN 74/2011



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

### CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE TRES (03) FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDE FIEL E ÍNTEGRAMENTE AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO NÚMERO 01/2011, DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES EN ACTUAL ESTUDIO Y SUSTANCIACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.-----

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIOS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SE REGISTRA EN EL LIBRO DE CERTIFICACIONES DE ESTA SECRETARÍA, BAJO EL NÚMERO 74/2011.-DOY FE.-----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESP. ULISES JERÓNIMO RAMÓN



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7501 de Villahermosa, Tabasco.